



San Borja, 24 de Junio del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000245-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 26 de mayo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; el Informe N° 000927-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000236-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) "aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su Declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 26 de mayo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### **Agentes antrópicos**

*Las huancas de Pariahuanca son amenazadas debido al crecimiento de las fronteras agrícolas que la circunscriben. A esto se suma la excavación y remoción del terreno en una longitud aproximada de 771.0 ml. con ancho de 21.0 m., registrado en la parte media de la Zona Arqueológica Monumental. Así como, la instalación de postes de madera de telecomunicaciones en una longitud de más de 450.0 ml., emplazados al lado este de la mencionada Zona Arqueológica Monumental, cuya instalación significó la excavación y remoción del terreno debido a la apertura de pozos de 1.0 m. de largo por 1.0 m. de ancho. En este contexto resulta importante también señalar que, en el 2022 las evidencias antes descritas fueron afectadas debido a un incendio forestal en la zona y a probables huaqueos registrados por Sánchez (2005).*

#### **Factores naturales**

*Las estructuras antes descritas se hallan expuestas al intemperismo climático propio de la zona.*

Que, mediante Informe N° 000078-2025/DDC AYA-POP/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, recaída en el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 26 de mayo de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000927-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca;

Que, mediante Informe N° 000236-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de Junio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 26 de mayo de 2025, así como en el Informe N° 000927-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC y el Plano Perimétrico con código PP-01-2025-DDC-AYAC/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicar a la municipalidad distrital de los Morochucos y la municipalidad provincial de Cangallo efectuar acciones en bien estar del



		<i>Paisaje Arqueológico de Pariahuanca.</i>
--	--	---

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Los Morochucos , a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC, el Informe N° 000927-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC e Informe N° 000236-2025-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-01-2025-DDC-AYAC/MC-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.06.2025 12:38:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Junio del 2025

## INFORME N° 000236-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006244-2025-DGPA-VMPCIC/MC (12JUN2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000078-2025/DDC AYA-POP/MC de fecha 06 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.
- 1.2 Mediante Informe N° 000927-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000020-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC de fecha 12 de junio de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 26 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **Agentes antrópicos**

*Las huancas de Pariahuanca son amenazadas debido al crecimiento de las fronteras agrícolas que la circunscriben. A esto se suma la excavación y remoción del terreno en una*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

longitud aproximada de 771.0 ml. con ancho de 21.0 m., registrado en la parte media de la Zona Arqueológica Monumental. Así como, la instalación de postes de madera de telecomunicaciones en una longitud de más de 450.0 ml., emplazados al lado este de la mencionada Zona Arqueológica Monumental, cuya instalación significó la excavación y remoción del terreno debido a la apertura de pozos de 1.0 m. de largo por 1.0 m. de ancho. En este contexto resulta importante también señalar que, en el 2022 las evidencias antes descritas fueron afectadas debido a un incendio forestal en la zona y a probables huaqueos registrados por Sánchez (2005).

Factores naturales

Las estructuras antes descritas se hallan expuestas al intemperismo climático propio de la zona.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC del 26 de mayo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: - Paralización y/o cese de la afectación; x; Comunicar a la municipalidad distrital de los Morochucos y la municipalidad provincial de Cangallo efectuar acciones en bien estar del Paisaje Arqueológico de Pariahuanca.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 26 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como el Informe N° 000927-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

..... Anny Sabel Ríos Davila DGPA Legal





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.06.2025 15:58:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Junio del 2025

**INFORME N° 000927-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho..

**Referencia :** INFORME Nro. 197-2025-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Ayacucho remite el Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, quien efectuó la inspección al bien inmueble prehispánico Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente, concluyendo que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico (Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC), suscrito por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, el precitado bien inmueble prehispánico viene siendo afectado por factores antrópicos como el crecimiento de las fronteras agrícolas que la circunscriben, la excavación y remoción del terreno en una longitud aproximada de 771 m con ancho de 21 m, registrado en su parte media, así como la instalación de postes de madera de telecomunicaciones en una longitud de más de 450 m emplazados al lado este del bien inmueble prehispánico, cuya instalación significó la excavación y remoción del terreno debido a la apertura de pozos de 1 m de largo por 1 m. de ancho; asimismo se aprecian excavaciones clandestinas.. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como el intemperismo.

En tal sentido, se recomienda determinar la protección provisional del BIP Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.06.2025 12:22:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Junio del 2025

**INFORME N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JER/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Remito el Informe de Viabilidad para la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho..
- Referencia :** Informe Nro. 197-2025-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

### I. Antecedentes

1. Mediante Informe Nro. 078-2025-DDC AYA-POP/MC, el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho; Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC.
2. Mediante el documento de la referencia la DDC de Ayacucho remite la documentación estipulada para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

### II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento ha sido declarado patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 535-2011-VMPCIC-MC del 13 de mayo de 2011 y cuenta con una propuesta de delimitación.

### III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, manifiesta que se realizó una inspección técnica al BIP Conjunto Arqueológico Pariahuanca por parte del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el día 20 de mayo de 2025, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como el crecimiento de las fronteras agrícolas que la circunscriben, la excavación y remoción del terreno en una longitud aproximada de 771 m con ancho de 21 m, registrado en su parte media, así como la instalación de postes de madera de telecomunicaciones en una longitud de más de 450 m emplazados al lado este del bien inmueble prehispánico, cuya





instalación significó la excavación y remoción del terreno debido a la apertura de pozos de 1 m de largo por 1 m. de ancho; asimismo se aprecian excavaciones clandestinas.. Adicionalmente existe afectación por factores naturales como el intemperismo.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva Nro. 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes Nro. 078-2025-DDC AYA-POP/MC e Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC elaborados por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

Las huancas del cerro Pariahuanca se encuentran distribuidas en la parte alta del mismo cerro, rodeando los lados Oeste, Norte, Este y Sureste de la planicie central. Sobre su superficie se observa grandes afloramientos rocosos los cuales fueron usados para la creación de las huancas, donde algunas de las rocas fueron elegidas por su forma y tamaño, recibiendo un cierto tipo de trabajo basado quizá en la percusión o presión con posterior tratamiento de alisado en diversos grados y partes del cuerpo de la piedra para darle la forma deseada, así como para preparar las bases y cabezas (cóncavas, en punta o planas) o simplemente dejándolas en su estado natural, siendo elegidas por sus dimensiones para ser colocadas verticalmente o hincadas dentro de círculos de piedra o plataformas de piedras.

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

**Ubicación del sitio:** Políticamente el BIP Conjunto Arqueológico Pariahuanca, se encuentra ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho.

**Delimitación:** De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del BIP Conjunto Arqueológico Pariahuanca.

### Cuadro de Datos Técnicos Bien inmueble prehispánico Conjunto Arqueológico Pariahuanca Código de plano PP-01-2025-DDC-AYAC/MC-WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenadas de referencia:** 585416.215 E – 8514843.680 N

DATOS TÉCNICOS DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO					
CONJUNTO ARQUEOLÓGICO PARIAHUANCA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	276.2	235°22'	585869	8515096
P2	P2-P3	111	190°0'	586141	8515048
P3	P3-P4	76.58	139°14'	586252	8515048
P4	P4-P5	203.67	95°21'	586310	8514998
P5	P5-P6	217.8	184°56'	586192	8514832



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P6	P6-P7	235.98	189°13'	586051	8514666
P7	P7-P8	317.99	237°3'	585929	8514464
P8	P8-P9	238.2	130°19'	586068	8514178
P9	P9-P10	371.77	78°37'	585972	8513960
P10	P10-P11	238.13	213°13'	585668	8514174
P11	P11-P12	570.47	167°18'	585430	8514182
P12	P12-P13	390.82	236°43'	584878	8514326
P13	P13-P14	179.9	143°39'	584588	8514064
P14	P14-P15	127.58	97°51'	584409	8514046
P15	P15-P16	456.04	157°4'	584379	8514170
P16	P16-P17	320.83	185°14'	584453	8514620
P17	P17-P18	171.84	110°20'	584476	8514940
P18	P18-P19	206.49	142°11'	584641	8514988
P19	P19-P20	490.29	248°30'	584833	8514912
P20	P20-P21	472.29	250°19'	585168	8515270
P21	P21-P22	250.57	169°29'	584952	8515690
P22	P22-P23	246.29	107°23'	584880	8515930
P23	P23-P24	457.81	116°3'	585084	8516068
P24	P24-P25	167.45	180°33'	585481	8515840
P25	P25-P26	90.14	169°16'	585627	8515758
P26	P26-P27	115.62	170°29'	585696	8515700
P27	P27-P28	231.8	157°55'	585771	8515612
P28	P28-P29	178.54	151°58'	585844	8515392
P29	P29-P1	132	214°18'	585814	8515216
<b>Area: 2078067.03 m<sup>2</sup></b>					
<b>Area: 207.81 ha</b>					
<b>Perímetro: 7544.11 m</b>					

Área: 2 078 067.03 m<sup>2</sup> / 207.81 ha  
Perímetro: 7 544.11 m

#### IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional del BIP Conjunto Arqueológico Pariahuanca.

#### V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del BIP Conjunto Arqueológico Pariahuanca, ubicado en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo en el departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nro. 012-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER  
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**ANEXO N° 2****INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO****INFORME TÉCNICO N° 00012-2025-DDC-AYA-POP/MC**

<b>INSPECTOR (Apellido y Nombres):</b>	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
<b>R.N.A. N°</b>	CO-11116				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	09:21 AM
	20	05	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	10:40 AM
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	26	05	2025	<b>FIRM</b> *	Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.06.2025 08:45:44 -05:00

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Departamento:</b>	Ayacucho
<b>Provincia</b>	Cangallo
<b>Distrito / Localidad</b>	Los Morochucos
<b>Coordenada(s) Referencial(es):</b>	E- 0585323.8000 N- 8514885.4800
<b>Acceso / Vías:</b>	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar a la Comunidad Campesina de Pariahuanca de donde se sigue una trocha carrozable en dirección suroeste hasta llegar a la Zona Arqueológica Monumental, Conjunto Arqueológico Pariahuanca.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Descripción		
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		En base a las asociaciones de huancas y al contexto que los acompaña, los huancas han sido agrupados en dos grandes grupos: a) con plataforma de piedras, y b) en círculo de piedras: <i>Con plataforma de piedras</i> : la plataforma estaba constituida por gran número de piedras de tamaño regular las cuales encierran a dos o tres huancas dentro de la misma, cada uno al extremo de la plataforma, y han sido divididas en subgrupos de acuerdo al número de huancas y a la constitución de la plataforma; y, <i>en círculo de piedras</i> : el círculo de piedras es contorneado por piedras de tamaño regular, y por piedras pequeñas que sirven de relleno. Estas son divididas en subgrupos dependiendo del número de huancas que se encuentran dentro del círculo de piedras (Sánchez, 2005).
1.2	Cerámica	X		Se registró algunos fragmentos cerámicos de filiación Huarpa, Huari y Chanka. Sin embargo, se considera que la presencia de las huancas en el cerro de Pariahuanca se remontaría mucho antes de la presencia Huarpa en la zona (Sánchez, 2005).
1.3	Lítico	X		De acuerdo a lo señalado por el Arqlo. Julio Sánchez (2015) en el Conjunto Arqueológico Pariahuanca se ha "determinado 7 formas de huancas: Tubular, huancas cuya altura es más del triple del ancho de la base, presentan un ancho de base y cabeza casi homogéneo, pero menor que el ancho de la parte central; Prismático, huancas que presentan un contorno triangular teniendo el ancho de la base más ancha lo cual va disminuyendo en la parte media y aún más en la cabeza; Rectangular, huancas parecidos a los de forma tubular, donde la altura es el triple del ancho de la base, y el grosor es homogéneo en la base, cuerpo y cabeza; Cubica, huancas pequeños cuyo ancho y grosor de la cabeza es similar al de la base; Romboidal, presenta el contorno de un rombo, con el ancho de la parte inferior y base y la parte superior y cabeza son menores que el ancho de la parte central; Lanceolada, presentan una forma similar a la del lanzón monolítico de Chavín, con la parte superior reducida a comparación de la parte central y parte inferior; Irregular, son las huancas que no presentan huellas de trabajo para darles una forma definida, tratándose de rocas naturales.
1.4	Óseo		X	



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental.		
b)	Descripción Del MAP	Las huancas del cerro Pariahuanca se encuentran distribuidas en la parte alta del mismo cerro, rodeando los lados Oeste, Norte, Este y Sureste de la planicie central. Sobre su superficie se observa grandes afloramientos rocosos los cuales fueron usados para la creación de las huancas, donde algunas de las rocas fueron elegidas por su forma y tamaño, recibiendo un cierto tipo de trabajo basado quizá en la percusión o presión con posterior tratamiento de alisado en diversos grados y partes del cuerpo de la piedra para darle la forma deseada, así como para preparar las bases y cabezas (cóncavas, en punta o planas) o simplemente dejándolas en su estado natural, siendo elegidas por sus dimensiones para ser colocadas verticalmente o hincadas dentro de círculos de piedra o plataformas de piedras.		

## 2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	SI	NO	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X				Las huancas de Pariahuanca son amenazadas debido al crecimiento de las fronteras agrícolas que la circunscriben. A esto se suma la excavación y remoción del terreno en una longitud aproximada de 771.0 ml. con ancho de 21.0 m., registrado en la parte media de la Zona Arqueológica Monumental. Así como, la instalación de postes de madera de telecomunicaciones en una longitud de más de 450.0 ml., emplazados al lado este de la mencionada Zona Arqueológica Monumental, cuya instalación significó la excavación y remoción del terreno debido a la apertura de pozos de 1.0 m. de largo por 1.0 m. de ancho. En este contexto resulta importante también señalar que, en el 2022 las evidencias antes descritas fueron afectadas debido a un incendio forestal en la zona y a probables huaqueos registrados por Sánchez (2005).



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Factores naturales	SI	NO	Verificada	Posible	Las estructuras antes descritas se hallan expuestas al intemperismo climático propio de la zona.
	X				
<b>INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	Las evidencias arqueológicas registradas se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	La Zona Arqueológica Monumental del Conjunto Arqueológico de Pariahuanca se encuentra amenazado por el crecimiento de las fronteras agrícolas que las circunscriben.				

### 2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

DATOS TÉCNICOS DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL					
CONJUNTO ARQUEOLÓGICO PARIAHUANCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	276.2	235°22'	585869	8515096
P2	P2-P3	111	190°0'	586141	8515048
P3	P3-P4	76.58	139°14'	586252	8515048
P4	P4-P5	203.67	95°21'	586310	8514998
P5	P5-P6	217.8	184°56'	586192	8514832
P6	P6-P7	235.98	189°13'	586051	8514666
P7	P7-P8	317.99	237°3'	585929	8514464
P8	P8-P9	238.2	130°19'	586068	8514178
P9	P9-P10	371.77	78°37'	585972	8513960
P10	P10-P11	238.13	213°13'	585668	8514174
P11	P11-P12	570.47	167°18'	585430	8514182
P12	P12-P13	390.82	236°43'	584878	8514326

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

<b>DATOS TÉCNICOS DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL</b>					
<b>CONJUNTO ARQUEOLÓGICO PARIAHUANCA</b>					
<b>VERTICE</b>	<b>LADO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>ANGULO INTERNO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
P13	P13-P14	179.9	143°39'	584588	8514064
P14	P14-P15	127.58	97°51'	584409	8514046
P15	P15-P16	456.04	157°4'	584379	8514170
P16	P16-P17	320.83	185°14'	584453	8514620
P17	P17-P18	171.84	110°20'	584476	8514940
P18	P18-P19	206.49	142°11'	584641	8514988
P19	P19-P20	490.29	248°30'	584833	8514912
P20	P20-P21	472.29	250°19'	585168	8515270
P21	P21-P22	250.57	169°29'	584952	8515690
P22	P22-P23	246.29	107°23'	584880	8515930
P23	P23-P24	457.81	116°3'	585084	8516068
P24	P24-P25	167.45	180°33'	585481	8515840
P25	P25-P26	90.14	169°16'	585627	8515758
P26	P26-P27	115.62	170°29'	585696	8515700
P27	P27-P28	231.8	157°55'	585771	8515612
P28	P28-P29	178.54	151°58'	585844	8515392
P29	P29-P1	132	214°18'	585814	8515216
<b>Área: 2078067.03 m<sup>2</sup></b>					
<b>Área: 207.81 ha</b>					
<b>Perímetro: 7544.11 m</b>					

Nº de plano (de ser el caso 1):

PU-01-2025-DDC-AYA/MC - WGS84  
PP-01-2025-DDC-AYA/MC - WGS84

#### a.2. Elemento Arqueológico Aislado

<b>COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84</b>	<b>RADIO</b>



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X	Comunicar a la municipalidad distrital de los Morochucos y la municipalidad provincial de Cangallo efectuar acciones en bien estar del Paisaje Arqueológico de Pariahuanca.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

**V. REGISTRO FOTOGRAFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE PARIAHUANCA



Imagen 01. Conjunto Arqueológico Pariahuanca registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura.

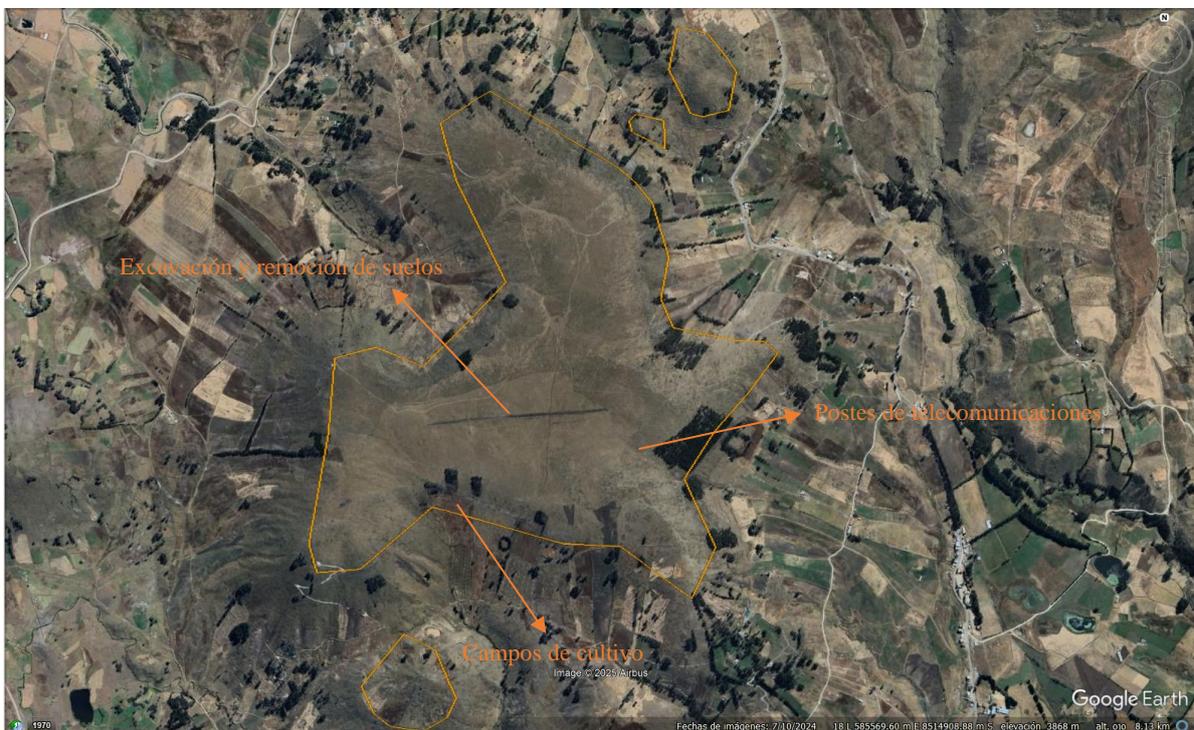


Imagen 02. Ubicación de las áreas afectadas al interior de la Zona Arqueológica Monumental de Pariahuanca. Fuente: Google Earth (10/07/2024).

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 03.** Huanca registrada al sureste de la Zona Arqueológica Monumental de Pariahuanca. Nótese la cercanía de los postes de telecomunicaciones instaladas en el área.



**Imagen 04.** Línea de telecomunicación integrada a un poste de concreto en su extremo sureste.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 05.** Pozo excavado para la instalación de los postes de telecomunicación al interior de la poligonal arqueológica.



**Imagen 06.** Campos de cultivo ubicados al lado sur de la poligonal arqueológica. Nótese la extensión de la misma.

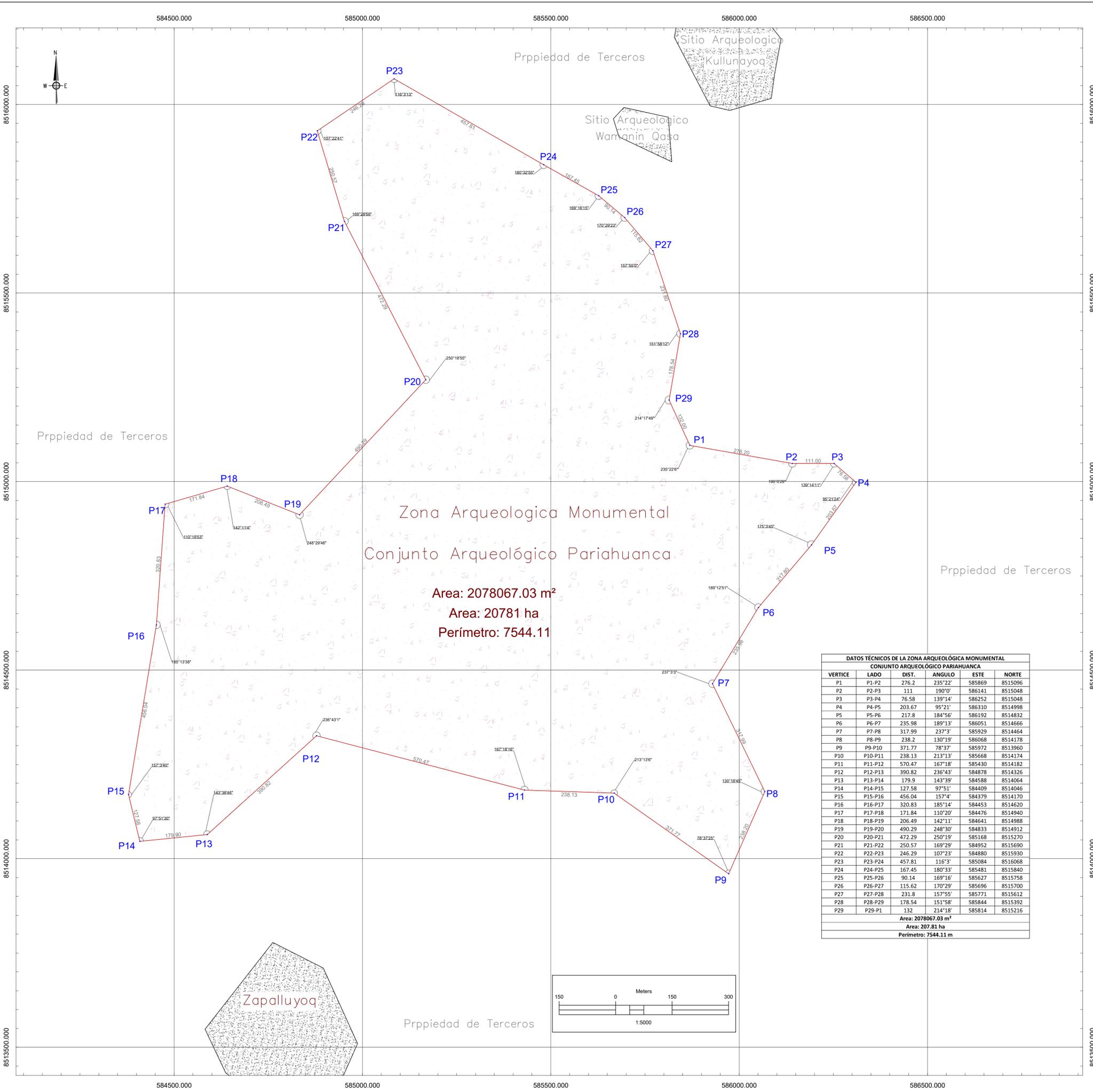
*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 07.** Estructura circular afectada durante el incendio forestal ocurrido en el 2022. Informe Técnico N° 00022-DDC AYA-POP/MC., del 03 de octubre del 2022.

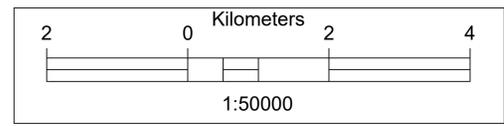
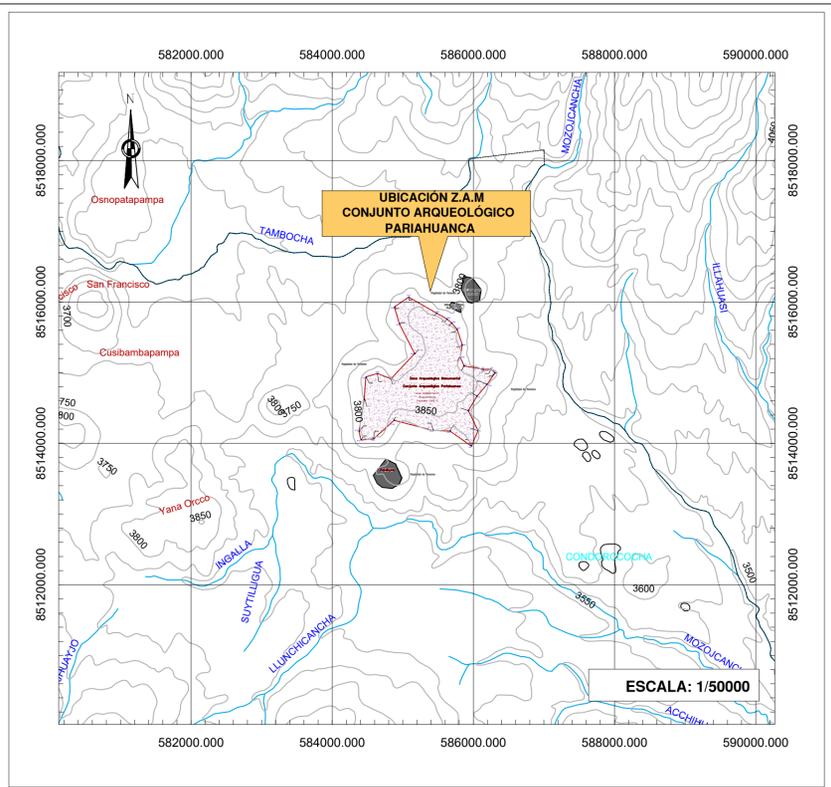
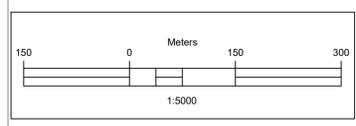


**Imagen 08.** Huanca afectada durante el incendio forestal del 2022. Informe Técnico N° 00022-DDC AYA-POP/MC., del 03 de octubre del 2022.



Zona Arqueologica Monumental  
 Conjunto Arqueológico Pariahuanca  
 Area: 2078067.03 m<sup>2</sup>  
 Area: 20781 ha  
 Perimetro: 7544.11

DATOS TÉCNICOS DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO PARIAHUANCA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	276.2	235°22'	585869	8515096
P2	P2-P3	111	190°0'	586141	8515048
P3	P3-P4	76.58	139°14'	586252	8515048
P4	P4-P5	203.67	95°21'	586310	8514998
P5	P5-P6	217.8	184°56'	586192	8514832
P6	P6-P7	235.98	189°13'	586051	8514666
P7	P7-P8	317.99	237°3'	585929	8514464
P8	P8-P9	238.2	130°19'	586068	8514178
P9	P9-P10	371.77	78°37'	585972	8513960
P10	P10-P11	238.13	213°13'	585668	8514174
P11	P11-P12	570.47	167°18'	585430	8514182
P12	P12-P13	390.82	236°43'	584878	8514326
P13	P13-P14	179.9	143°39'	584588	8514064
P14	P14-P15	127.58	97°51'	584409	8514046
P15	P15-P16	456.04	157°4'	584379	8514170
P16	P16-P17	320.83	185°14'	584453	8514620
P17	P17-P18	171.84	110°20'	584476	8514940
P18	P18-P19	206.49	142°11'	584541	8514988
P19	P19-P20	490.29	248°30'	584833	8514912
P20	P20-P21	472.29	250°19'	585168	8515270
P21	P21-P22	250.57	169°29'	584952	8515690
P22	P22-P23	246.29	107°23'	584880	8515930
P23	P23-P24	457.81	116°3'	585084	8516068
P24	P24-P25	167.45	180°33'	585481	8515840
P25	P25-P26	90.14	169°16'	585627	8515758
P26	P26-P27	115.62	170°29'	585696	8515700
P27	P27-P28	231.8	157°55'	585771	8515612
P28	P28-P29	178.54	151°58'	585844	8515392
P29	P29-P1	132	214°18'	585814	8515216
		Area: 2078067.03 m <sup>2</sup>			
		Area: 20781 ha			
		Perimetro: 7544.11 m			



LEYENDA	
SIMBOLOGIA	DESCRIPCION
	LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE
	VERTICE
	ETIQUETA DE VÉRTICE
	Sitios Arqueológicos contiguos

Planillo digitalizado por el IIVIRA  
 CANGALLO, Oficina Ejecutiva IIVIRA  
 2025/06/20 10:22 AM  
 Fuente: 016-01-2025-08-0004-05-00

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
<b>Plano perimétrico: ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL        CONJUNTO ARQUEOLÓGICO PARIAHUANCA</b>		
<b>Edición y Post-Proceso: J.O.E.</b>		
Departamento: <b>Ayacucho</b>	Provincia: <b>CANGALLO</b>	Distrito: <b>LOS MOROCHUCOS</b>
Coordenada de Referencia: Este (X): <b>585416.215</b> Norte (Y): <b>8514843.680</b>	Area: <b>2078067.03 m<sup>2</sup></b> (207.81 ha)	Perimetro: <b>585.70 m</b> Escala: <b>1 / 5000</b>
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS84</b>	Zona: <b>18 L</b>
Fecha de elaboración: <b>Junio 2025</b>	Código de plano: <b>PP-01-2025-DDC-AYAC/MC-WGS84</b>	